

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6003 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 27 DE JUNIO DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6009 DEL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016



TABLA DE CONTENIDO
PUNTO ÚNICO

PÁGINA

Pronunciamiento sobre la suspensión del examen para ingresar al internado rotatorio (cupos clínicos).....	2
---	---

Acta de la **sesión N.º 6003, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen.

Ausentes, con permiso: Dr. Jorge Murillo y Dra. Rita Meoño.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo, da lectura a la siguiente agenda:

Punto único: Pronunciamiento sobre la suspensión del examen para ingresar al internado rotatorio (cupos clínicos).

ARTÍCULO ÚNICO

Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre la suspensión del examen para ingresar al internado rotatorio (campos docentes)

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la idea es que la propuesta de pronunciamiento sirva como base para iniciar la discusión de este tema y el análisis del contenido de la propuesta final pueden hacerlo fuera de actas.

Comenta que la Mag. Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, colaboró en la elaboración de la propuesta; además, se reunió con la señora Lisbeth Salazar, directora de la Escuela de Medicina, quien aportó mucha información tanto de forma verbal como por escrito. También le entregó una presentación en la que se rescata lo que la Asociación Costarricense de Estudiantes de Medicina analizó para emitir un pronunciamiento referente a la problemática de los campos docente-clínicos. Aclara que los campos docentes son para los muchachos de internados y los campos clínicos son para estudiantes de Posgrado, particularmente de las Especialidades Médicas.

Reitera que la idea es elaborar un pronunciamiento para los campos docentes que es la problemática actual. Conoce que el Dr. Henning Jensen propuso aprovechar la oportunidad para que se pronuncien también sobre las Especialidades Médicas.

Considera oportuno que se pronuncien ahora sobre los campos docentes y, posteriormente, lo hagan sobre las Especialidades Médicas por tratarse de dos temáticas diferentes por lo que no es conveniente que se mezclen. El propósito es que la comunidad costarricense tenga claro qué significa campos docentes y campos clínicos; es decir, que comprendan que hay una diferenciación entre ambos, dado que las personas lo que ven es al médico y tiende a generarse confusión entre ambos conceptos. Insiste en que la propuesta constituye un borrador para iniciar la discusión del tema.

Posteriormente, expone la propuesta, que a la letra dice:

**Pronunciamiento sobre la suspensión del examen para ingresar
al internado rotatorio (campos docentes)**

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La *Constitución Política de Costa Rica*, en su artículo 84, establece que la Universidad de Costa Rica es una Institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que lo anterior se relaciona con la autonomía y se colocó porque uno de los acuerdos toca directamente los derechos laborales de los compañeros y las compañeras de la Universidad, además de que se da un esquema de cómo debe contratarse al profesor universitario, pese a que la UCR cuenta con su propia reglamentación de contratación del personal, incluido, el profesor universitario.

Continúa con la exposición.

- 2.- La Universidad de Costa Rica, por más de siete décadas de existencia, se ha distinguido por formar profesionales, en todos los campos del saber, con un alto grado de excelencia académica, tal y como lo señala el Título I de su *Estatuto Orgánico*.
- 3.- El 10 de marzo de 2011, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) firmaron el último Convenio Marco, con una vigencia de 10 años. En dicho convenio, ambas partes se comprometieron a aunar esfuerzos y concertar sus recursos humanos y materiales para el logro de los principios-objetivos de cada Institución, bajo un marco de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca de mutuo beneficio. Dentro de sus cláusulas se establece que la CCSS *facilitará, en forma coordinada, los campos docentes que la Universidad requiera sin costo para la UCR (...)*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el 10 de marzo de 2011 fue firmado el último convenio marco; esto, porque se dieron convenios anteriores.

Continúa con la exposición.

- 4.- Si bien es cierto la CCSS ha realizado estudios de capacidad instalada, donde se ha concluido que debe existir igual número de campos docentes para todas las universidades públicas y privadas. Esa Institución ha obviado el compromiso adquirido con la UCR al firmar el Convenio Marco CCSS-UCR.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la idea de que sea a todos los estudiantes de universidades públicas y privadas deja al margen lo que es un convenio entre instituciones públicas, donde la utilización de los recursos públicos debe ser prioritariamente por universidades públicas.

Continúa con la exposición.

- 5.- En el año 2014, el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) estableció el **Programa Único de Internado Rotatorio Universitario**, Programa que pretende que todas las universidades públicas o privadas, tengan el mismo plan académico y la misma evaluación. Sin embargo, esto no es posible, ya que cada universidad cuenta con su propio plan de estudio y su forma de evaluación.
- 6.- El pasado 9 de junio del presente año, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la sesión N.º 8848, artículo 30, acordó lo siguiente:

1. *Suspender la realización del examen a los estudiantes para el ingreso al internado rotatorio, dispuesto en el artículo 15, de la sesión N.º 7587, del 4 de octubre de 2001.*

2. *En consecuencia, instruir al CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y*

Seguridad Social) para que los campos docentes de internado sean asignados por medio de rifa entre los centros universitarios que imparten la carrera de Medicina, sin distinción de notas, ni universidades de procedencia, y de igual forma para las carreras de Farmacia y Microbiología. La anterior disposición será de aplicación únicamente para el medio periodo del presente año.

- 7.- El internado rotatorio es la práctica profesional que deben realizar los estudiantes de Medicina, Farmacia y Microbiología de la Universidad de Costa Rica para optar por el título de Licenciatura en estas disciplinas. Estos estudiantes desarrollan diferentes tareas bajo la supervisión de un profesor tutor (médico, microbiólogo o farmacéutico).
- 8.- Para que un estudiante pueda realizar un internado, tiene que efectuar un examen teórico, elaborado por el CENDEISS, entidad perteneciente a la CCSS. Este examen normalmente consta de 100 preguntas y busca evaluar los conocimientos mínimos que debe tener un estudiante para hacer el internado.
- 9.- Este examen teórico, que normalmente hacen los estudiantes de Medicina, Farmacia y Microbiología, le permite a la CCSS garantizar la calidad en la atención de los servicios de salud, labor fundamental de esa Institución, que ha sido, y debe seguir siendo, un pilar esencial de nuestro país.
- 10.- Los estudiantes de la Asociación Costarricense de Estudiantes de Medicina (ACEM), en virtud de la decisión tomada por la Junta Directiva de la CCSS de suspender el examen para ingresar al internado rotatorio, manifestaron lo siguiente:

(...) Que este examen es el único que equiparaba los conocimientos entre los distintos estudiantes de los diversos Centros de Educación Superior; puesto que no existe un examen de integración al Colegio Profesional (...).

Que aunque el objetivo inicial del examen fuera becar a los estudiantes con mejores notas (lo cual ya no se realiza), logró aumentar la competitividad de los estudiantes de medicina, quienes año a año realizaban un gran esfuerzo por aprobar el examen. Suspender el examen inquieta a los estudiantes que se esfuerzan año con año por ser mejores estudiantes, pues su futuro es literalmente dispuesto en función del azar.

Que la opinión de los estudiantes de medicina debe ser tomada en cuenta frente a cualquier decisión que se tome, puesto que este tema afecta directamente su proceso educativo. En una encuesta realizada a lo interno de ACEM, de la cual participaron 871 estudiantes provenientes de todas las universidades del país, el 87% estaba en desacuerdo con la suspensión del examen, 4,9% piensa que tal vez podría estar de acuerdo y solo un 7,6% está de acuerdo con la medida recién adoptada.

Que las distintas universidades tienen tutores asignados en hospitales específicos donde normalmente se encuentran sus estudiantes, por lo que asignar los espacios al azar podría traer problemas de logística y costos extra para dichos centros y problemas con los derechos laborales.

- 11.- La decisión que tomó la Junta Directiva de la CCSS no consideró a los estudiantes en situaciones económicas especiales, ya que al trasladarse a lugares lejanos, tienen que cubrir sus necesidades (hospedaje, alimentación, transporte) pues estos no son asalariados.
- 12.- Según la Junta Directiva de la CCSS, la decisión de la suspensión del examen para ingresar al internado rotatorio se debió a la sobresaturación en el área de Medicina; sin embargo, esta saturación no es culpa de la UCR, ya que esta Institución ha mantenido, en los últimos años, una cuota fija (alrededor de 100 estudiantes).
- 13.- La Universidad de Costa Rica es la única universidad pública en formar profesionales en el área de la salud, por lo que se esperaría que, al ser la CCSS un ente de carácter público también, y cuya función es velar por la calidad en la atención de los servicios de salud, debería existir el compromiso de darles prioridad a los estudiantes de la UCR.

ACUERDA

- 1.- Manifestar su total desacuerdo por la decisión tomada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social de suspender el examen para ingresar al internado rotatorio.
- 2.- Recordarles al Gobierno de la República y a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), su obligación constitucional de velar por la calidad de la atención de los servicios de salud.
- 3.- Solicitarle a la Junta Directiva de la CCSS:

- a) Los campos docentes necesarios para que los estudiantes de la Universidad de Costa Rica realicen su internado en aquellos centros hospitalarios en donde se encuentren los docentes nombrados para tal efecto, a la luz del Convenido Marco CCSS-UCR.
 - b) Se respeten los programas académicos de cada universidad con su respectiva evaluación.
4. - Ratificar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con el pueblo de costarricense en la formación de profesionales, en todos los campos del saber, con un alto grado de excelencia académica.
5. - Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que se va a referir a los aspectos más relevantes que contiene la propuesta. Aclara que no se le está diciendo a la Universidad de Costa Rica que van a quedar estudiantes fuera ni que no va a haber suficientes cupos para el estudiantado de la UCR, lo que se podría interpretar que los cien cupos se van a otorgar a la UCR. Explica que el problema radica en que el estudiante al tener que sacar al azar un papel le puede tocar el Hospital de Nicoya; no obstante, no hay profesores de la UCR en ese centro médico lo que forzaría a la UCR a contratar un profesor para que atienda a los estudiantes que se ubiquen en el Hospital de Nicoya; igualmente, si les corresponde en Los Chiles, en el Hospital Tony Facio de Limón, etc. Significa que con solo un estudiante que por azar sea enviado a alguno de esos centros hospitalarios, obligaría a la UCR a contratar un profesor.

Otra cuestión es qué sucede con los profesores que son de planta de la UCR y tienen plaza en propiedad o, bien, que han sido nombrados de forma interina por muchos años; por ejemplo, en los hospitales México, San Juan de Dios, de la Mujer, Calderón Guardia o Nacional de Niños si no hay suficientes estudiantes que, por la modalidad del azar, logren un cupo en dichos centros hospitalarios.

Otro aspecto es que con esa nueva disposición se implementan requisitos para la contratación de los profesores, lo cual roza con la autonomía universitaria, en lo que respecta a la contratación; por ejemplo, piden que el profesor posea capacitación en docencia universitaria, lo cual los profesores de la UCR poseen, pues deben llevar el curso de Didáctica Universitaria; también, piden tener una vinculación de al menos tres años con el centro hospitalario, lo cual conlleva que ningún profesor pueda viajar al centro hospitalario, además, tener una contratación de cierta cantidad de horas con el centro hospitalario respectivo.

Igualmente, se violenta la autonomía en lo que respecta al proceso de contratación y los derechos de los profesores. Asimismo, no fueron consideradas las necesidades socioeconómicas de los estudiantes que no son trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y por ende no devengan un salario como sí lo reciben los estudiantes de las Especialidades Médicas. De modo que las personas tendrían que trasladarse con sus propios recursos al lugar asignado.

Otro elemento es que la rifa no es por todo el internado, sino que es por cada rotación de internado, significa que el estudiante inicialmente puede estar ubicado en Ginecología en Cañas y, luego, ser rotado a Cirugía en Limón, lo que implica tener que trasladarse cada cierto tiempo a determinado sitio; es decir, cambiar de lugar de residencia, lo que acarrea gastos significativos.

Otro factor es que el Programa Único de Internado Rotatorio Universitario no se especifica la instancia que va a realizar las evaluaciones si es el CENDEISSS o cuál. A su parecer, para los estudiantes de la UCR el Programa de Internado Rotatorio debería permitir que la UCR realice las evaluaciones a los estudiantes, pues es la institución en la que se van a titular; por ejemplo, como licenciados en Medicina de la UCR.

Otra inquietud es que con el Sistema Único de Internado Rotatorio se establecen una serie de requisitos para la contratación de los profesores. Agrega que la señora Lisbeth Salazar le manifestó que se pretende que, como parte de los requisitos, la persona que se desempeñe como docente en los hospitales debe poseer capacitación en la docencia.

Refiere que algunos médicos, particularmente, los que laboran en las universidades privadas no la poseen; sin embargo, la CCSS pretende pedir a la UCR por medio del Convenio que la UCR capacite a los profesores de las universidades privadas; es decir, que reciban el Curso de Didáctica Universitaria y que al prestar dicho servicio no se les cobre a los estudiantes de la UCR.

Otro tema es que no se cobra a las universidades privadas como debe ser, pues lo que se les cobra es una cifra bastante baja. Se pregunta por qué la CCSS cobra a las universidades privadas poco dinero por la rotación de sus estudiantes, pese a que estas cobran a los estudiantes montos elevados.

Señala que no tiene la tabla de los cobros; la puede solicitar a la señora Lisbeth Salazar. Agrega que se hizo el cálculo y con lo que un estudiante paga prácticamente se pagan los gastos de todos los estudiantes del mismo grupo. Además, es por cupo clínico no por estudiante, por lo que el cupo clínico puede ser tres estudiantes, en el mismo día, en diferentes turnos. Eso es lo que hacen. También consultó a la señora Salazar cómo van a hacer las universidades privadas con los profesores.

*****A las catorce horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las quince horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al pronunciamiento, que a la letra dice:

**Pronunciamiento sobre la suspensión del examen para ingresar
al internado rotatorio (campos docentes)**

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El 10 de marzo de 2011, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) firmaron el último Convenio Marco, con una vigencia de 10 años, donde se acuerda que: *La Caja facilitará, en forma coordinada, de acuerdo a su capacidad instalada en sus unidades asistenciales los campos docentes, sin costo para la UCR, sin afectar la calidad y la continuidad del servicio público que se presta a los asegurados.*
- 2.- El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) estableció el **Programa Único de Internado Rotatorio Universitario**, Programa que pretende que todas las universidades públicas o privadas tengan el mismo plan académico y la misma evaluación. Esto es inaceptable para la Universidad de Costa Rica porque violenta nuestra autonomía universitaria, ya que el internado es parte del plan de estudios de las carreras de licenciatura de Medicina y Cirugía, Microbiología y Farmacia, por lo que sus contenidos académicos y normas de evaluación solo pueden ser fijados por las autoridades universitarias.
- 3.- El pasado 9 de junio del presente año, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la sesión N.º 8848, artículo 30, acordó lo siguiente:
 - 1.- *Suspender la realización del examen a los estudiantes para el ingreso al internado rotatorio, dispuesto en el artículo 15, de la sesión N.º 7587, del 4 de octubre de 2001.*

- 2.- *En consecuencia, instruir al CENDEISS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) para que los campos docentes de internado sean asignados por medio de rifa entre los centros universitarios que imparten la carrera de Medicina, sin distinción de notas, ni universidades de procedencia, y de igual forma para las carreras de Farmacia y Microbiología. La anterior disposición será de aplicación únicamente para el medio periodo del presente año.*
- 4.- La eliminación del examen implica suprimir el único filtro para evaluar la excelencia académica de las y los estudiantes en estas disciplinas. Por lo anterior, instamos a la CCSS a mantener y fortalecer este instrumento de evaluación.
- 5.- La decisión que tomó la Junta Directiva de la CCSS no considera la realidad de las y los estudiantes en situaciones económicas especiales, ya que al trasladarse a lugares lejanos, tienen que cubrir sus necesidades (hospedaje, alimentación, transporte) pues estas no son personas asalariadas.
- 6.- La decisión de establecer un sistema de rifa afecta la labor de nuestros docentes y administrativos que tienen una relación laboral con la Universidad de Costa Rica y se desempeñan en los diferentes hospitales y centros de salud.
- 7.- La Universidad de Costa Rica es la principal universidad pública en formar profesionales en el área de la salud, por lo que se esperaría que, al ser la CCSS un ente de carácter público también, y cuya función es velar por la calidad en la atención de los servicios de salud, debería existir el compromiso de darles prioridad a los estudiantes de la UCR.

ACUERDA

- 1.- Manifiestar total oposición al acuerdo por la decisión tomada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social de suspender el examen para ingresar al internado rotatorio.
- 2.- Solicitarle a la Junta Directiva de la CCSS:
- a) Que se sigan otorgando los campos docentes necesarios para que las y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica realicen su internado en aquellos centros hospitalarios en donde se encuentren los docentes nombrados para tal efecto, en cumplimiento del Convenio Marco CCSS-UCR.
 - b) Se respeten los programas académicos de la Universidad de Costa Rica con su respectiva evaluación.
- 3.- Ratificar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con el pueblo costarricense en la formación de profesionales, en todos los campos del saber, con un alto grado de excelencia académica.
- 4.- Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.

ACUERDO FIRME.

*****A las dieciséis horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las dieciséis horas y dieciséis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que en el considerando 5 se cambió “estas son personas asalariadas” por “pues no son personas asalariadas”. Agrega que el considerando 6, se redactó de la siguiente manera: “La decisión de establecer un sistema de rifa modifica el sistema de contratación de la Universidad de Costa Rica, con implicaciones de tipo laboral, financiera y de planificación académica del personal universitario” y el considerando 7, dice: “La Universidad de Costa Rica es la principal universidad pública en formar profesionales en el área de la salud, por lo que se espera que, al ser la (CCSS) un ente de carácter público también, y cuya función es velar por la calidad en la atención de los servicios de salud, debería existir el compromiso de darles prioridad a los estudiantes de la UCR”. Asimismo, el acuerdo 1, dice: “Manifiestar total oposición al acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social de suspender el examen para ingresar al internado rotatorio”.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

**Pronunciamiento sobre la suspensión del examen para ingresar
al internado rotatorio (campos docentes)**

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El 10 de marzo de 2011, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) firmaron el último Convenio Marco, con una vigencia de 10 años, donde se acuerda que: *La Caja facilitará, en forma coordinada, de acuerdo a su capacidad instalada en sus unidades asistenciales los campos docentes, sin costo para la UCR, sin afectar la calidad y la continuidad del servicio público que se presta a los asegurados.*
- 2.- El Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) estableció el Programa Único de Internado Rotatorio Universitario, Programa que pretende que todas las universidades públicas o privadas tengan el mismo plan académico y la misma evaluación. Esto es inaceptable para la Universidad de Costa Rica porque violenta nuestra autonomía universitaria, pues el internado es parte del plan de estudios de las carreras de licenciatura de Medicina y Cirugía, Microbiología y Farmacia, por lo que sus contenidos académicos y normas de evaluación solo pueden ser fijados por las autoridades de nuestra Institución.
- 3.- El pasado 9 de junio del presente año, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la sesión N.º 8848, artículo 30, acordó lo siguiente:
 - 1.- *Suspender la realización del examen a los estudiantes para el ingreso al internado rotatorio, dispuesto en el artículo 15, de la sesión N.º 7587, del 4 de octubre de 2001.*
 - 2.- *En consecuencia, instruir al CENDEISSS (Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social) para que los campos docentes de internado sean asignados por medio de rifa entre los centros universitarios que imparten la carrera de Medicina, sin distinción de notas, ni universidades de procedencia, y de igual forma para las carreras de Farmacia y Microbiología. La anterior disposición será de aplicación únicamente para el medio periodo del presente año.*
- 4.- La eliminación del examen implica suprimir el único filtro para evaluar la excelencia académica de las y los estudiantes en estas disciplinas. Por lo anterior, instamos a la CCSS a mantener y fortalecer este

instrumento de evaluación.

- 5.- La decisión que tomó la Junta Directiva de la CCSS no considera la realidad de las y los estudiantes en situaciones económicas especiales, ya que al trasladarse a lugares lejanos, tienen que cubrir sus necesidades (hospedaje, alimentación, transporte) pues no son personas asalariadas.
- 6.- La decisión de establecer un sistema de rifa modifica el sistema de contratación de la Universidad de Costa Rica, con implicaciones de tipo laboral, financiera y de planificación académica del personal universitario.
- 7.- La Universidad de Costa Rica es la principal universidad pública en formar profesionales en el área de la salud, por lo que se espera que, al ser la CCSS un ente de carácter público también, y cuya función es velar por la calidad en la atención de los servicios de salud, debería existir el compromiso de darles prioridad a los estudiantes de la UCR.

ACUERDA

- 1.- Manifiestar total oposición al acuerdo tomado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social de suspender el examen para ingresar al internado rotatorio.
- 2.- Solicitarle a la Junta Directiva de la CCSS:
 - a) Que se sigan otorgando los campos docentes necesarios para que las y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica realicen su internado en aquellos centros hospitalarios en donde se encuentren los docentes nombrados para tal efecto, en cumplimiento del Convenio Marco CCSS-UCR.
 - b) Se respeten los programas académicos de la Universidad de Costa Rica con su respectiva evaluación.
- 3.- Ratificar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con el pueblo costarricense en la formación de profesionales, en todos los campos del saber, con un alto grado de excelencia académica.
- 4.- Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.

ACUERDO FIRME.

A las dieciséis horas y dieciocho minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

